



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

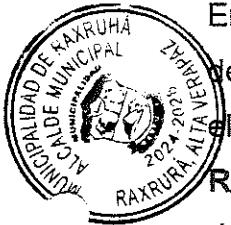
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO

NÚMERO: 03-154-2024

**“ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO
CAMINO RURAL ALDEA SAN ISIDRO A CRUCE CASERIO NUEVA VICTORIA,
RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ”**

COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRONICA NO. 02-2024 / NOG: 22603379

En el municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas en punto, reunidos en el lugar que ocupa la Alcaldía Municipal, comparecemos por una parte; el señor **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, Alcalde Municipal del municipio de Raxruhá departamento de Alta Verapaz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta mil seiscientos espacio un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la siguiente dirección; Barrio Santa María donde se sitúa la Municipalidad de Raxruhá Alta Verapaz, quién actúa en representación de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, y en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** de este municipio, personería que acredito conforme acuerdo de Adjudicación de cargo número 024-2023 extendida y firmada por el Presidente, Secretario y Vocal de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz y el Acta de Toma de Posesión del Concejo Municipal cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro (15/01/2024) de Honorable Concejo Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, Resolución de Actualización de **Cuentadancia**, **Gestión: 2022-1600-1617-22-001**, y por otra parte a; **FERNANDO MARCO AURELIO ALVARADO** de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, vecino de San Francisco la Unión, Guastatoya, con domicilio comercial en Aldea Llanos de la Cruz, Quetzaltenango, Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, se identifica por



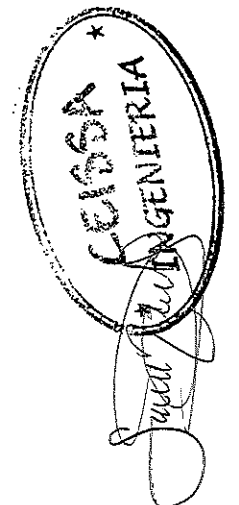
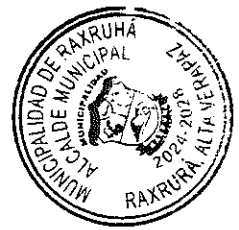


Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARIA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHA-

Nacional de la Personas quien comparece en su calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **CEISSA INGENIERIA**, identificada por la Patente de Comercio de Empresa, con el **número de registro** ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro (866694) , **folio número** setecientos ochenta y uno (781), **libro**: un mil ochenta y uno (1081) de Empresas Mercantiles, **categoría** única, extendida por el Registro Mercantil de la Republica de Guatemala, se encuentra inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el número de Identificación Tributaria – NIT- cincuenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos setenta y tres (57247773), se encuentra inscrita en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) adscrito al Ministerio de Finanzas Publicas en la que según constancia emitida por el RGAE le habilita como proveedor de Obras, según consta en **folio** ciento dos mil quinientos cuarenta (102540) del libro de inscripciones en **status** habilitado, según certificación extendida por el Registro General de Adquisiciones del Estado de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro (19/02/2024); además, se hace constar que se tuvo a la vista la Declaración Jurada contenida en Acta Notarial de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro (21/03/2024) autorizada por la Notaria **ALEJANDRA AGUADALUPE GONZALEZ LUCAS** la cual consta que fue requerida por **FERNANDO MARCO AURELIO ALVARADO**, quien declara bajo juramento de ley y advertida de las penas relativas al delito de perjurio que: a) Que se encuentra inscrito como comerciante individual en el Registro Mercantil de la República de Guatemala. Con el nombre de **CEISSA INGENIERIA** inscrita bajo el número de registro ochocientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro (866694) folio setecientos ochenta y uno (781) libro un mil ochenta y uno (1081) categoría única, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala. b) Que no está comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta del capítulo siete del decreto cincuenta y siete guion noventa y dos de la Ley de Contrataciones del Estado. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con la que actuamos en el presente contrato son suficientes de conformidad con la Ley, para la celebración del presente contrato administrativo de **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA**





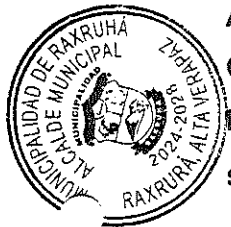
Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

encuentran las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD** a través del Concejo Municipal del Municipio de Raxruhá y representado por el señor Alcalde Municipal; EL CONTRATISTA es la entidad denominada **CEISSA INGENIERIA**, quien elaborará el estudio del presente contrato, AFIANZADORA será la institución guatemalteca que extiende las fianzas o garantías a favor del Contratante en este caso la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos por este acto, Contrato administrativo de **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN ISIDRO A CRUCE CASERIO NUEVA VICTORIA, RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ**, dicho estudio se ejecutará de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: BASE LEGAL el presente documento contractual, se suscribe previamente en la fundamentación en los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3,5,7,8 inciso c); 9, 33,35 incisos a), d) i) y u); 40, 52, 68 inciso a); 101 y 107 del Código Municipal Decreto 12-2002; artículos 1 de la ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y Reformas a la ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, artículo 43 literal b) del Decreto Número 9-2015 el cual establece "**Compra Directa**: *La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el Sistema de GUAATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización cuando sea por montos mayores a diez mil quetzales (Q. 10,000.00) y que no supere los noventa mil quetzales (Q. 90,000.00);* artículos 1, 19, 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo No. 122-2016; artículos 1574 y 1575 del Código Civil, Decreto Ley 106; y ordenanza emitida por el Despacho Municipal a través de Acuerdo Número dieciocho guion dos mil veinticuatro (18-2024) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro; donde aprobó la adjudicación del evento denominado: **ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN ISIDRO A CRUCE CASERIO NUEVA VICTORIA, RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ**, Identificado con el -NOG- veintidós millones seiscientos tres mil trescientos setenta y nueve (22603379), al señor **FERNANDO MARCO AURELIO ALVARADO**, por el monto de





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Forman parte del presente contrato y quedan incorporadas al mismo los siguientes documentos: 1) El Acuerdos del Despacho Municipal número 18-2024; 2) Los términos de referencia o bases para la Compra Directa con Formulario Electrónico No. 02-2024 para el ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN ISIDRO A CRUCE CASERIO NUEVA VICTORIA, RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ. 3) Los documentos anexos enviados por el contratista que se señalan en el apartado 5) Documentación Requerida en las bases señaladas. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar para la MUNICIPALIDAD los trabajos concernientes que consisten en el ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO CAMINO RURAL ALDEA SAN ISIDRO A CRUCE CASERIO NUEVA VICTORIA, RAXRUHÁ ALTA VERAPAZ, apegada a los términos de referencia para el presente evento; que consiste en Los trabajos consistirán en la restauración y mantenimiento de la Sub-rasante, conformación de la superficie de rodadura con material balasto en las áreas más afectadas y dañadas, definición de cunetas de tipo natural en ambos lados. Para la realización de estos trabajos es necesario la contratación de los siguientes equipos:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
1	Cisterna	8	Día	Q. 1,400.00	Q. 11,200.00
2	Motoniveladora	24	Hora	Q. 650.00	Q. 15,600.00
3	Tractor de banda D4	90	Hora	Q. 500.00	Q. 45,000.00
4	Vibro compactadora	40	Hora	Q. 450.00	Q. 18,000.00
Total en Quetzales: OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS					Q. 89,800.00

La maquinaria debe estar disponible en el lugar de trabajo y quedara bajo la responsabilidad del contratista los gastos de traslado, operador y combustible que



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

afectadas y dañadas, definición de cunetas de tipo natural en ambos lados; dichos trabajos se realizarán para el siguiente tramo: Restauración y Mantenimiento Camino Rural Aldea San Isidro A Cruce Caserío Nueva Victoria, Raxruhá Alta Verapaz.-----

CUARTA: PRECIO DEL CONTRATO, PROCEDENCIA DE FONDOS Y FORMA

DE PAGO: A) el precio del presente contrato asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 89,800.00)** monto

que incluye el impuesto al Valor Agregado IVA y otros impuestos que legalmente correspondan, el precio citado es fijo e inalterable, por lo que el CONTRATISTA no tendrá derecho a otros beneficios, pagos subsidios, sobre costos o compensaciones

que no estén estipuladas en este contrato y autoridades respectivas y no estén consideradas en los documentos que forman parte de este contrato, mencionados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato; los valores y plazo de ejecución,

cuando corresponda, se hará en dichos documentos, estos documentos formaran parte integral del contrato. B) La Municipalidad de Raxruha, Alta Verapaz, mediante el presente contrato adquiere el compromiso de finalizar satisfactoriamente lo

contratado, financiado con fondos propios. C) La forma de pago: El precio referido será pagado a el **CONTRATISTA** de la siguiente forma; **un solo pago contra**

Factura Electrónica en Línea e Informe de Finalización de los trabajos contratados, contra el informe del Supervisor Municipal de la Municipalidad

de Raxruhá, cuando se realice la entrega satisfactoria del objeto del presente contrato de la obligación contraída entre ambas partes **EL CONTRATISTA** se

compromete a presentar en original una fianza de cumplimiento, así como la factura electrónica en línea, incluyendo el IVA. Al momento de la entrega deberá constatar

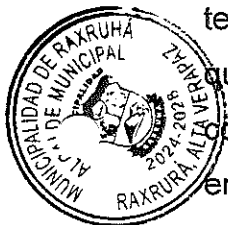
mediante informe de Supervisor de Obras de la Municipalidad que los trabajos de restauración y mantenimiento fueron elaborados de conformidad con los

requerimientos y especificaciones contenidos en los términos de referencia; visto bueno del Director Municipal de Planificación contenida en un acta de recepción

administrativa. Los pagos se efectuarán en esta municipalidad en quetzales, moneda de curso legal de Guatemala; los timbres de ingeniería o en su defecto de

arquitectura irán adheridos al presente instrumento a la firma del contrato. -----

QUINTA: PLAZO El contratista se obliga a entregar totalmente a entera satisfacción





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

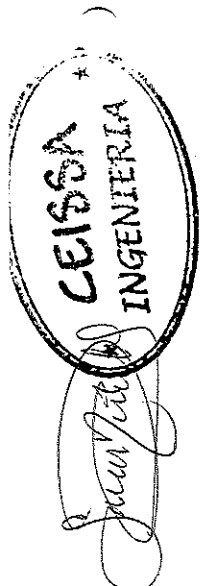
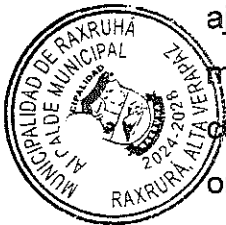
SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

el plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la aprobación del presente instrumento contractual. El contratista deberá concluir la entrega del estudio objeto del contrato dentro de la fecha estipulada, quedando expresamente establecido que no se reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito y/o fuerza mayor, o por causas no imputables al **CONTRATISTA**. -----

SEXTA; OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a lo siguiente: a) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) aceptará la supervisión por personal designado de la **MUNICIPALIDAD** quien tendrá carácter de autoridad ante el **CONTRATISTA**; c) Ejecutar los trabajos de arrendamiento de maquinaria contratado en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por el **CONTRATISTA**; en su localización, topografía, geología y conformación; d) A contratar la mano de obra y recursos necesarios suficientes para la ejecución del estudio objeto del contrato, cuyo personal depende directamente del **CONTRATISTA**; e) **EL CONTRATISTA** por su cuenta dará mantenimiento a los equipos vehículos, maquinaria que utilice para el cumplimiento del presente contrato; f) **EL CONTRATISTA** será responsable directamente de los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución de la obra, así como de cualquier infracción de leyes, quedando entendido que la **MUNICIPALIDAD** no tendrá responsabilidad alguna al respecto; g) participar en la recepción del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas en el acto de recepción por la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz. -----

SEPTIMA: GARANTIAS a) Garantía de cumplimiento de contrato: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

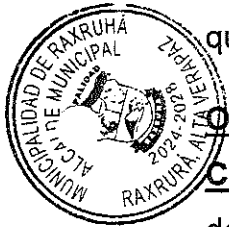
documento que el **CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la Afianzadora haga efectiva la fianza correspondiente, la municipalidad dará Audiencia a la Afianzadora y a el Contratista por el plazo de diez días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente. Vencida la audiencia sin que presente ninguna exposición, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente ordenará sin más trámite el requerimiento de la garantía según corresponda, y en caso de la Afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La Afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita que acepta las condiciones de esta cláusula. -----

OCTAVA: DECLARACION JURADA RELATIVA AL COHECHO: EL

CONTRATISTA declara bajo juramento que NO se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto Ley Número 17-73 del congreso de la Republica Código Penal. -----

NOVENA: SANCIONES En caso que el **CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar con los trabajos contratados dentro del plazo estipulado será sancionado por la **MUNICIPALIDAD** con una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalentemente al cero punto cero cinco por millar (0.50/00) del valor del presente contrato según lo estipula el articulo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y articulo sesenta (60) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, con la sabida notificación de que, si esto ocurriera, la **MUNICIPALIDAD** unilateralmente podrá RESCINDIR del mismo sin responsabilidad de su parte y sin mayores tramites que el de emitir un Acuerdo de Concejo Municipal, sin perjuicio de aplicar las sanciones que la misma Ley y su Reglamento establecen , sin más citarle ni oírle al contratista. -----

DECIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surjan entre las partes de este contrato, serán resueltas directamente por la **MUNICIPALIDAD** y el **CONTRATISTA** con carácter





Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL -MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ-

En el municipio de Raxruha, departamento de Alta Verapaz, el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las ocho horas en punto, reunidos en el lugar que ocupa la Alcaldía Municipal, comparecemos por una parte; el señor **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, Alcalde Municipal del municipio de Raxruhá departamento de Alta Verapaz, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y tres espacio cincuenta mil seiscientos espacio un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la siguiente dirección; Barrio Santa María donde se sitúa la Municipalidad de Raxruhá Alta Verapaz, quién actúa en representación de la Municipalidad de Raxruhá y **FERNANDO MARCO AURELIO ALVARADO** de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, comerciante, guatemalteco, vecino de San Francisco la Unión, Guastatoya, con domicilio comercial en Aldea Llanos de la Cruz, Quetzaltenango, Quetzaltenango, lugar que señala para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, se identifica por medio del Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación un mil ochocientos cincuenta y uno espacio cuarenta y nueve mil novecientos sesenta espacio cero novecientos dieciocho (1851 49960 0918) extendido por el Registro Nacional de las Personas quien comparece en su calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil denominada **CEISSA INGENIERIA**, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, juntamente con el Notario que da fe.


RIGOBERTO CORLETO GREEN
ALCALDE MUNICIPAL


FERNANDO MARCO AURELIO ALVARADO
EL CONTRATISTA

ANTE MI:

